

Decimoctava Reunión Ordinaria del
Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores
13 de junio de 2007
Tarija - Bolivia

DECISIÓN 668

Plan Andino de Lucha contra la Corrupción

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los Artículos 1, 16, 17 y 30 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 458 -Lineamientos de la Política Exterior Común- y la Decisión 587 -Lineamientos de la Política de Seguridad Externa Común Andina; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Jefes de Estado de los Países Miembros de la Comunidad Andina han reafirmado en diversas oportunidades su compromiso de combatir la corrupción como requisito indispensable para resguardar el patrimonio del Estado, fortalecer el sistema democrático, consolidar la legitimidad institucional y potenciar el desarrollo integral de los pueblos andinos;

Que, la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo integral de los pueblos e impide el eficaz aprovechamiento, en condiciones de equidad, de los beneficios, reales y potenciales, de la integración política, económica, social y cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que, la democracia representativa y participativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la subregión, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como en los actos vinculados con tal ejercicio;

Que, el perfeccionamiento y la profundización del proceso andino de integración implican una mayor liberalización del movimiento de los servicios, capitales y personas, como complemento a la ampliación del mercado de bienes;

Que, la lucha contra la corrupción es responsabilidad de los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con la participación de la sociedad en su conjunto, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces;

Que, la corrupción constituye una amenaza que debe ser enfrentada a través del fortalecimiento y profundización de la cooperación internacional con un enfoque multidisciplinario y de corresponsabilidad;

Que, los Países Miembros de la Comunidad Andina han suscrito o ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que, el Consejo Presidencial Andino estableció el mandato en las Actas de Quirama, Colombia, en junio de 2003; San Francisco de Quito, Ecuador, de julio de 2004; y Lima, Perú, en julio de 2005, que instruye al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores para que en consulta con las instituciones nacionales competentes de los órganos de control, con apoyo de la Secretaría General y del Consejo Consultivo Empresarial Andino y el Consejo Consultivo Laboral Andino, adopte a la brevedad posible un Plan Andino de Lucha contra la Corrupción;

Que, la Secretaría General, teniendo en cuenta las consultas desarrolladas con las instituciones nacionales competentes, ha presentado la Propuesta 152/Rev. 1 sobre el Plan Andino de Lucha contra la Corrupción;

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Andino de Lucha contra la Corrupción contenido en el documento Anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2.- Para la instrumentación de la presente Decisión se crea el Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción, cuyas funciones constan en el referido anexo, el cual estará integrado por autoridades de organismos competentes en la materia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de los respectivos Países, y por funcionarios de alto nivel técnico designados por estos organismos, y por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

Podrán ser invitados con carácter consultivo a participar en las reuniones de este Comité Ejecutivo Andino el Consejo Consultivo Laboral Andino y el Consejo Consultivo Empresarial Andino.

Artículo 3.- La Secretaría General de la Comunidad Andina ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción.

Artículo 4.- La Secretaría General de la Comunidad Andina, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 409, procurará la gestión de la cooperación técnica necesaria para la plena realización de este Plan Andino ante los Gobiernos, Organismos Internacionales y otras entidades, y convendrá los términos en que aquella será presentada.

Artículo 5.- Disposición transitoria: Por esta única vez, el *Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción*,^{1/} en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros, aprobará el respectivo "Programa de Acción 2007- 2008", con el apoyo técnico de la Secretaría General.

Dada en la Ciudad de Tarija, Bolivia, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

^{1/} Modificado según Fe de Erratas publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XXIV, número 1535, del 29 de agosto de 2007

ANEXO I

PLAN ANDINO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

I. OBJETIVO GENERAL

1. Promover el establecimiento de políticas, estrategias, metas y mecanismos para aumentar la eficacia y eficiencia en la lucha contra la corrupción que realizan los Países Miembros de la Comunidad Andina, a través de acciones de cooperación, en el marco de las legislaciones nacionales y de las convenciones internacionales sobre la materia, con el fin de compatibilizar la normativa de los Países Miembros, en aquellos casos que su ordenamiento jurídico interno lo permita, y adoptar estrategias comunes para coadyuvar a la erradicación de prácticas y delitos de corrupción en el ámbito comunitario, mediante la prevención, investigación, sanción de éstos y, cuando proceda, la recuperación de activos.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Propiciar el diseño y aplicación de políticas de Estado contra la corrupción que, a base de una efectiva cooperación entre los Países Miembros, refuercen los planes nacionales en la materia, contribuyan a la eficacia y transparencia de la gestión pública y privada, nacional o transnacional y generen adecuadas sinergias de integración.
2. Promover la suscripción de Acuerdos Nacionales que respalden el contenido y ejecución de los respectivos planes nacionales de lucha contra la corrupción.
3. Incentivar la mayor y más activa participación ciudadana en el mejoramiento de la gestión pública y en la vigilancia y control de los recursos del Estado.
4. Concretar mecanismos de apoyo y de intercambio de experiencias; así como contribuir a superar las dificultades en el combate a la corrupción e impunidad.
5. Impulsar en el marco de la normativa comunitaria andina el desarrollo de las legislaciones de los Países Miembros en materia de lucha contra la corrupción.
6. Reforzar la autonomía, independencia y capacidades de acción de las instituciones públicas competentes en la lucha contra la corrupción de acuerdo al ordenamiento jurídico de los Países Miembros y a las competencias de los órganos e instituciones de la Comunidad Andina.

III. PRINCIPIOS

1. El fortalecimiento de la democracia y la vigencia del Estado de Derecho;
2. La no intervención en asuntos internos de otros Estados;
3. El respeto a los principios y normas del derecho comunitario andino y el derecho internacional;
4. La consolidación y profundización del proceso andino de integración;
5. La identidad común andina;
6. La salvaguarda del patrimonio del Estado;
7. La defensa de los valores éticos y morales de la sociedad;
8. La corresponsabilidad de todos los actores sociales, políticos y económicos;
9. El desarrollo económico y social de los Países Miembros; y,
10. El derecho de acceso a la información y a la transparencia en las instituciones públicas y privadas, respecto de temas de interés público y nacional.

IV. CRITERIOS

Para el logro de los objetivos del presente Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Integralidad.- Abarcar todos los aspectos relacionados con la problemática de la corrupción y su impacto en la democracia, la gobernabilidad y la labor del Estado, del sector privado y de la ciudadanía en general en lo concerniente a la prevención, seguridad jurídica y el desarrollo económico y social.
2. Complementariedad.- Contribuir, dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Andina, al desarrollo de políticas nacionales contra la corrupción y promoción de la integridad en los ámbitos nacional y comunitario, y favorecer la participación de las instancias nacionales y comunitarias con miras a lograr la mayor efectividad en la cabal aplicación del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción.
3. Gradualidad.- Ejecutar gradualmente las actividades previstas en el Plan Andino.
4. Flexibilidad.- Adoptar los mecanismos y medidas del Plan de acuerdo con la propia dinámica y normativa de los Países Miembros.
5. Corresponsabilidad.- Reconocer que la lucha contra la corrupción es una tarea que demanda el concurso de todos los actores sociales, políticos y económicos.
6. Sustentabilidad.- Asegurar las condiciones políticas, jurídicas y presupuestarias necesarias para la continuidad de las acciones previstas en los ámbitos comunitario y nacional.
7. Preventivo.- Promover mecanismos integrales que fomenten las buenas prácticas públicas y privadas y el fortalecimiento de la formación y control ciudadano, tendientes a evitar los actos de corrupción.

V. MECANISMOS INSTITUCIONALES

1. El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores será el órgano responsable de definir los programas y efectuar el seguimiento a los avances en la ejecución del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción.
2. El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores mediante la presente Decisión crea el Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción, el cual estará integrado por autoridades de organismos competentes en la materia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de los respectivos países, y por funcionarios de alto nivel técnico designados por estos organismos y por los Ministerios de Relaciones Exteriores.
3. Podrán ser invitados con un carácter consultivo a participar en las reuniones de este Comité el Consejo Consultivo Laboral Andino y el Consejo Consultivo Empresarial Andino.
4. El Comité Ejecutivo Andino podrá crear los subcomités o grupos de trabajo especializados que estime convenientes.
5. La Secretaría General de la Comunidad Andina ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción y propondrá al Comité Ejecutivo Andino los instrumentos y procedimientos legales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el presente Plan, de conformidad con la normatividad andina que rige su funcionamiento.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ANDINO:

El Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción creado mediante la presente Decisión, acorde en todos los casos con las normas jurídicas nacionales y de acuerdo a las competencias otorgadas a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los Programas y Proyectos de Acción para la ejecución y seguimiento del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción y presentarlos, por intermedio de los Países Miembros, con el apoyo técnico de la Secretaría General, a consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.
2. Recomendar las acciones de cooperación en materia de cumplimiento de las normas y programas contra la corrupción.
3. Proponer programas de capacitación y asistencia técnica para el personal de los servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción en los Países Miembros.
4. Estudiar mecanismos comunes de recopilación, intercambio y análisis de información sobre la corrupción en la Comunidad Andina.
5. Impulsar la implementación de un Sistema de Indicadores de medición de combate a la corrupción.
6. Fomentar el intercambio de información no confidencial entre los Países Miembros.
7. Informar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores sobre los avances en la armonización de legislaciones nacionales y el posible desarrollo de una normativa andina en materia de lucha contra la corrupción, en el marco de las competencias de la Comunidad Andina, así como sobre la identificación de dificultades en la instrumentación de las Convenciones Internacionales.
8. Proponer, cuando se considere necesario y tomando en cuenta las competencias otorgadas a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, la adopción de medidas tendientes a la armonización legislativa en materia de lucha contra la corrupción y la normativa de la Comunidad Andina.
9. Elaborar informes y formular sugerencias a fin de que la Secretaría General los ponga en consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.
10. Otros que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores le solicite.

VII. PROGRAMAS DE ACCION:

La ejecución del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción se efectuará mediante la adopción de Programas de Acción anuales que contemplen las prioridades para el período y los respectivos mecanismos de cooperación entre los Países Miembros.

Los Países Miembros en sus correspondientes planes nacionales contra la corrupción incorporarán, si su normativa jurídica interna lo permite, progresivamente las estrategias y acciones previstas en el Plan Andino y aquellas que anualmente se establezcan en los Programas de Acción.

1. FORMACION CIUDADANA, PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

- Promover la ejecución de acciones dentro de los sistemas de educación formal y alternativa tendientes a fortalecer la transmisión de contenidos anticorrupción, práctica

de valores e incorporación de mecanismos de control interno en la esfera de los establecimientos educativos;

- Coordinar, cuando sea pertinente, los programas y currículos de estudios, así como la capacitación y actualización de funcionarios y servidores públicos, para la adopción de mecanismos de control interno;
- Impulsar la formación ciudadana a través de pedagogías sociales sobre deberes y derechos de los ciudadanos en relación a la prevención y combate a la corrupción e impunidad y difusión de la legislación penal pertinente;
- Promover acciones que fortalezcan la participación ciudadana en el control de la gestión pública, a través de mecanismos de control social y derecho de acceso a la información pública a través de los mecanismos de control y de acuerdo a lo establecido en las legislaciones nacionales;

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Dentro del respeto a la libertad de expresión, según lo establecido por las legislaciones nacionales, invitar a los medios de comunicación a que intensifiquen su trabajo en el robustecimiento de una cultura de paz, valores y prácticas democráticas, y a que impulsen una política subregional de comunicación orientada a: a) evitar el manejo sensacionalista de la información y la emisión de juicios de valor; b) fortalecer la calidad del periodismo de investigación; c) defender con imparcialidad y rigor crítico los principios del debido proceso y d) garantizar la independencia y veracidad de la información divulgada.

3. DESARROLLO LEGISLATIVO

3.1 APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Promover el cumplimiento e implementación de las convenciones internacionales contra la corrupción ratificadas por los Países Miembros.

El Comité Ejecutivo Andino realizará un estudio de legislación comparada, con la participación de los Países Miembros, para contribuir con la elaboración de propuestas de adecuación y armonización de las legislaciones nacionales a las disposiciones de las Convenciones Internacionales.

Promover el desarrollo legislativo en la lucha contra el soborno transnacional y la búsqueda de mecanismos para el juzgamiento y la sanción de las personas involucradas en actos de corrupción independientemente del País Miembro en que se encuentren.

3.2 PROMOVER REFORMAS EN EL TRATAMIENTO PENAL DE LA CORRUPCIÓN

El Comité Ejecutivo Andino recomendará el desarrollo y aplicación de los procedimientos de asistencia judicial recíproca contemplados en los instrumentos internacionales en la materia de los que formen parte los Países Miembros.

El Comité Ejecutivo Andino, podrá, en coordinación con los Países Miembros, analizar la tipificación de delitos de corrupción de conformidad con sus normas internas y podrá elaborar propuestas tendientes a la armonización y ampliación de ese tipo de delitos, para que las mismas sean adoptadas por cada País Miembro en el marco de su normativa Constitucional y Legal.

3.3 PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE TRATADOS DE EXTRADICIÓN

El Comité Ejecutivo Andino, con la participación de los Países Miembros, y por encargo de éstos, podrá revisar la situación existente respecto de los convenios de extradición de los

Países Miembros y entre éstos, así como lo relacionado con los convenios vigentes y promoverá, de ser necesario, la suscripción de convenios de extradición.

Especial énfasis otorgará a la identificación y aplicación de procedimientos que simplifiquen, de manera significativa, los trámites de extradición y fortalezcan la cooperación entre los Países Miembros.

3.4 MEDIDAS MIGRATORIAS

El Comité Ejecutivo Andino identificará y propondrá las medidas necesarias para aplicar a nivel subregional los mandatos andinos e internacionales en cuanto a concretar la negativa de acogida a los funcionarios corruptos y a los corruptores.

3.5 RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

- i) Recomendar la adecuación de las legislaciones nacionales a las disposiciones de las Convenciones Internacionales en la materia y la armonización de éstas.
- ii) Promover la capacitación y cooperación técnica para iniciar o profundizar investigaciones que conduzcan a la recuperación de activos originados en delitos de corrupción.

4. TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

1. Impulsar la aplicación de procedimientos para transparentar la asignación y ejecución de recursos presupuestarios y de sus transferencias y desembolsos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones nacionales correspondientes.
2. Apoyar el desarrollo y la aplicación de las legislaciones sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Elaborar Agendas de Autorregulación Institucional del sector público.
4. Promover convenios de cooperación entre los Órganos de Control Público y las Asociaciones Privadas Empresariales y Laborales de los Países Miembros, con el propósito de contribuir a la transparencia de las contrataciones Públicas, especialmente de la adquisición de bienes y servicios.
5. Promover la aplicación de metodologías de participación ciudadana de control social.

5. MEDIDAS DIRIGIDAS AL SECTOR PRIVADO

El Comité Ejecutivo Andino podrá presentar recomendaciones a los Países Miembros sobre medidas que impidan el soborno a funcionarios públicos u otras prácticas de corrupción, a través de mecanismos de autorregulación del sector para asegurar, entre otros aspectos, que las empresas mantengan registros que reflejen con razonable detalle operaciones de contratación pública, adquisición y enajenación de activos y prácticas de competencia desleal.

1. Promover la aplicación de mecanismos específicos de autorregulación corporativa, para sancionar prácticas de corrupción dentro del sector privado, así como la expedición de Códigos de Ética, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de los Países Miembros.
2. Impulsar la elaboración de un registro de empresas y empresarios comprometidos en actos de corrupción, incluyendo las sanciones aplicables a los mismos, y la difusión de este registro, de acuerdo a lo establecido en las normas nacionales e internacionales en la materia.

3. Promover mecanismos de acceso a la Información en poder de entidades del sector privado, cuando presten servicios públicos o reciban o administren recursos públicos, de acuerdo a lo establecido en las legislaciones nacionales.

6. FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL A TRAVÉS DE LAS LEGISLACIONES NACIONALES

1. Fortalecer la independencia en el ejercicio del control y la autonomía de los organismos de control, especialmente en cuanto a su financiamiento y ejercicio de atribuciones.
2. Impulsar mecanismos y esquemas de coordinación entre los Organismos de Control.
3. Gestionar el apoyo de organismos de cooperación técnica y financiera para el conjunto de Organismos de Control de los respectivos países.
4. Trabajar en una estrategia de capacitación y dotación de recursos para el control gubernamental efectivo.
5. Gestionar, a través de la Secretaría General, cooperación técnica y financiera para impulsar el cumplimiento de los objetivos previstos en los Acuerdos Bilaterales e Internacionales suscritos entre los Organismos de Control de los Países Miembros.
6. Recomendar el fortalecimiento de las estructuras de control gubernamental (Auditorías a cargo de Organismos Controladores Superiores, Auditorías Internas y entidades responsables de determinación tributaria u otras) dotándolas de la base legal necesaria para reforzar sus facultades de control y su independencia.

7. ACCIONES DE COMBATE A LA IMPUNIDAD EN CASOS DE CORRUPCIÓN

7.1 El Comité Ejecutivo Andino promoverá, en coordinación con los Países Miembros, de conformidad con sus normativas jurídicas internas, las siguientes acciones:

1. La adopción de medidas y procedimientos conducentes a facilitar la investigación por parte de las instituciones competentes y la investigación preprocesal y procesal penal con el fin de acelerar el inicio, trámite y conclusión de los procesos penales, a través de la creación y el fortalecimiento de instancias especializadas para delitos de corrupción.
2. La aplicación intensiva de los mecanismos de asistencia judicial recíproca previstos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Países Miembros.
3. La ejecución de programas de capacitación en la Función Judicial sobre temática anticorrupción.
4. La conformación de equipos multidisciplinarios especializados en la lucha contra la corrupción.

7.2 MEDIDAS SOBRE BIENES

Fortalecer las estrategias nacionales y la cooperación regional, para ejecutar acciones de rastreo, incautación, decomiso y, si procede, repatriación de activos originados en delitos de corrupción en cumplimiento de Convenciones Internacionales; así como brindar asistencia técnica en delitos de corrupción en la preparación de casos e investigación a efectos de aplicar las indicadas medidas.

El Comité Ejecutivo Andino brindará el apoyo respectivo.

7.3 CONSTITUCIÓN DE FONDOS NACIONALES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

De acuerdo a las legislaciones nacionales se impulsará la constitución de Fondos Nacionales para la lucha contra la corrupción en cuyo financiamiento se considerarán recursos provenientes de la recuperación de activos ilícitos originados de delitos de corrupción y recursos de cooperación externa que éstos identifiquen.

7.4 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN

El Comité Ejecutivo Andino impulsará entre los Países las siguientes acciones:

1. Recomendar el diseño y ejecución de un programa común entre los Países Miembros, de capacitación a funcionarios especializados pertenecientes a Ministerios Públicos/Fiscalías Generales, Procuradurías, Organismos de Control, Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Policial y otras entidades competentes en investigación de actos de corrupción.
2. Fortalecer las capacidades para la realización de auditorías como soporte a las acciones de investigación y judicialización de casos.
3. Promover el desarrollo y establecimiento, garantizando la protección a la información confidencial, el acceso a diversas bases de datos andinos (redes) entre los Países Miembros, de especial utilidad para las investigaciones contra delitos de corrupción y otros relacionados de acuerdo con las legislaciones nacionales.
4. Impulsar y fortalecer en cada País Miembro, el trabajo coordinado interinstitucional con niveles de relacionamiento horizontal, multidisciplinario y en equipo entre los Ministerios Públicos, los Órganos de Investigación y las entidades de control gubernamental para la investigación, procesamiento y sanción de actos de corrupción.

8. CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES CONFORME LA LEGISLACIÓN DE CADA PAÍS

1. Impulsar la realización de un estudio de legislación comparada en el ámbito andino e internacional en cuanto a las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas de Servidores Públicos (DPJSP) y a asuntos relacionados como conflicto de intereses y cauciones.
2. Promover el diseño de un Sistema de seguimiento y valoración de las DPJSP, a cargo de los organismos competentes en cada uno de los Países Miembros a partir de su respectiva legislación; fortaleciendo, a través de las normas nacionales, y dotándole de los instrumentos legales y técnicos de apoyo que fueren necesarios.

9. SEGUIMIENTO DE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

1. Promover al interior de los Países Miembros, la realización de estudios analíticos nacionales sobre la situación de los procesos judiciales que sigue el Estado contra particulares o éstos en su contra, como fundamento para la ejecución de programas nacionales que fortalezcan la defensa del interés público.
2. Impulsar el diseño y aplicación de Sistemas Nacionales de Seguimiento de la defensa judicial del Estado, para reducir los riesgos de Indefensión.
3. Promover que los Países Miembros realicen un estudio de legislación comparada en lo relacionado al Derecho de Repetición para hacer efectiva la responsabilidad de los servidores públicos que, por dolo o culpa grave, hubieren causado perjuicios al Estado, así como promover la armonización de las legislaciones nacionales al respecto.

4. Impulsar la creación o fortalecimiento de entidades del Estado para la defensa eficaz y oportuna de los intereses del Estado.

10. CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Impulsar la realización de estudios sobre las legislaciones y procedimientos nacionales de contratación pública, con base en los documentos generados dentro del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción que lo estableció como tema de interés colectivo en su 1ª Ronda de Análisis.
2. Promover la aplicación de esquemas de competencia transparentes en todos los ámbitos de contratación pública, sin excepciones de montos, instituciones o situaciones de emergencia y otros mecanismos para democratizar la participación de empresas y particulares en los procesos de contratación pública.
3. Impulsar la elaboración y aplicación de sistemas nacionales de precios de referencia o precios testigos, así como la armonización nacional de estructuras de costos y bases de contratación a partir de los cuales las instituciones públicas sustentan sus procesos de contratación y ejecución de obras públicas.
4. Promover el fortalecimiento de la aplicación de sistemas públicos de difusión de procesos de contratación, sus ejecutores y antecedentes de cumplimiento, a través de medios de información tales como: informáticos, impresos, murales, en el ámbito de todas las instituciones estatales.
5. Impulsar la especial supervisión de contratos públicos en áreas de gran impacto, dentro de un esquema de focalización de acciones de control y verificación de los resultados logrados.
6. Promover mecanismos de participación ciudadana para garantizar la transparencia en los procesos de selección y a la vez la correcta y adecuada destinación e inversión de los recursos públicos.

* * * *